

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Murcia

17027 Ejecución hipotecaria 1.421/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0015278

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 1.421/2010

Sobre otras materias

De Banco C.A.M. S.A.U.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez

Letrado:

Contra Gestión Inmobiliaria y Proyectos S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyos Antecedentes de hecho y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo (ahora denominada Banco Cam SAU), se formuló procedimiento judicial sumario al amparo de lo establecido en los artículos 681 y siguientes de la LEC, exponiendo en síntesis: que por escritura pública otorgada ante el Notario de Murcia D. Andrés Martínez Pertusa con fecha 17 de Enero de 2002 y número de su Protocolo 209, su representado de una parte y de otra D. Aquilino Zapata Conesa actuando en representación de la mercantil Gestión Inmobiliaria y Proyectos S.L. constituyeron escritura de crédito con garantía hipotecaria sobre la siguiente finca:

Urbana: Número seis.- Local 22-L en planta de sótano del inmueble. Tiene su acceso a través de la rampa que parte desde el lindero Sur, calle Chile. Tiene una superficie construida, con inclusión de comunes, de veintiséis metros y veintinueve decímetros cuadrados, siendo su superficie útil con inclusión de comunes de veintitrés metros y diez decímetros cuadrados. Linda, mirando desde su frente, que lo tiene a zona de tránsito: derecha, entrando, Sur, garaje 23; izquierda, Norte, muro del edificio; Fondo, Este, muro del edificio y Frente, Oeste, zona de paso y maniobra.

Cuota: 0,42%.

Inscripción.- Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Libro 313, tomo 395, folio 218, finca registral n.º 22.773.

Que la parte deudora había incumplido lo pactado en la escritura a que se ha hecho mención, por lo que suplicaba del Juzgado la admisión a trámite del procedimiento que instaba y seguido éste conforme a las normas establecidas en el artículo 681 de la LEC, se procediera a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y con su producto pago a su representado de las cantidades adeudadas, que ascendían a la suma de 2.901,41 euros de capital e intereses vencidos más los gastos, intereses y costas de la ejecución presupuestados en 870,42 euros.

Acompañaba documentación acreditativa de la existencia y subsistencia de la hipoteca.

Parte Dispositiva

Se adjudica a Banco CAM S.A.U. con CIF n.º A-86101375 y domicilio social en Alicante, en Avenida Oscar Esplá nº 37, la finca descrita en el primer antecedente de hecho de esta resolución y que se da por reproducido, por el precio total de la deuda que se reclama y que asciende a 4.166,34 euros.

Siendo el precio de la adjudicación interesada, igual al de las responsabilidades reclamadas en la ejecución, no existe sobrante.

Firme esta resolución, expídase testimonio comprensivo de esta resolución que se entregará al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente y le sirva de título bastante para la inscripción a su favor.

Entiéndase que de la resultancia del procedimiento no puede certificarse si existe o existen inquilinos y ocupantes de la finca objeto de esta aprobación.

Se decreta la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la actora, inscrita al Libro 323, tomo 395, folio 218, finca registral nº 22.773, hipoteca inscripción 3.^a

Se cancelan igualmente todas aquellas anotaciones e inscripciones que hubiesen podido causarse con posterioridad a la expedición de la certificación a que se refiere el artículo 688 de la L.E.C.

Para que tengan lugar estas cancelaciones, líbrese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Alcantarilla.

Así lo Acuerda y firma la Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Murcia, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gestión Inmobiliaria y Proyectos S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 4 de septiembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.